

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1303.

Sección de Fomento.

D. Antonio García Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: D. Luis Merino y Jimenez, vecino de Linares de Baeza, de profesion comerciante, y de 40 años de edad, habitante en la fonda de las Mariquitas, ha presentado a las 12 y 55 minutos de la mañana del día 25 de Octubre de 1875 una solicitud de registro de 60 pertenencias de la mina titulada «Mizambique» de mineral carbon, sita en el parage llamado Llanos de Juan Calvillo, propiedad de don Antonio Espinola, término de Hornachuelos, lindante al S. con los cerros de Valhermoso, al S. con los Ranchales, al P. con el rio de Bembezar, cuyo mineral es carbon y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida uno del terreno que está relacionado por 3 visuales, la primera a la cumbre de la sierra Culebra a los 27.° 30' N. la segunda a la cumbre del cerro de la Castriqueruela a los 131.° 43' N. y la tercera al pico del cerro del Castillejo, a los 227.° N., desde dicho punto de partida y en direccion 340.° N. se medirán 1000 metros y con direccion opuesta, desde el mismo punto y en direccion 250.° N., se medirán 150 metros y 350 en opuesta direccion.

Ha consignado en 2 del actual la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto

de 25 del mes anterior he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.° del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 5 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 1320.

Diputacion provincial de Córdoba.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del acopio de materiales para la conservación y reparacion de la carretera de primer orden de Madrid a Cadiz, seccion del límite de la provincia de Jaen hasta Córdoba, cuya subasta se anunció en el «Boletín oficial» número 98 del 13 de Octubre próximo pasado, la Comisión provincial, en sesion celebrada con fecha de ayer, ha acordado que se verifique nueva subasta para la contratacion del espresado servicio, a las doce del día veinte del corriente mes, en el local y bajo el mismo tipo y condiciones detalladas en el referido primitivo anuncio.

Córdoba 12 de Noviembre de 1875.—El Vice presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

Núm. 1323.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

La resistencia pasiva que presentan los pueblos a satisfacer los

crecidos descubiertos en que se encuentran, muy especialmente por el impuesto de consumos, y la imposibilidad absoluta de atender a las infinitas y apremiantísimas obligaciones que pesan sobre el Tesoro, y particularmente la consignacion de guerra, han obligado a poner en práctica los medios que prescribe la circular del ministerio de Hacienda, de 31 de Agosto de 1873, empleando el auxilio de la fuerza armada para realizar el cobro de dichos descubiertos.

Al efecto se ha dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que la columna volante que recorre los pueblos de esta provincia se ocupe de este servicio, y que el Teniente del Batallon sedentario D. Juan Olmedo con 50 hombres de infanteria y diez caballos pase a los pueblos que se le designe a proteger eficaz y enérgicamente la cobranza de los impuestos.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, advirtiéndoles que los pluses que deberán satisfacer a dicha fuerza serán de 25 céntimos de peseta por soldado, 37 a los cabos y 50 a los sargentos, segun se halla prevenido en la circular antes citada.

Córdoba 9 de Noviembre de 1875.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1307.

Direccion general de Artilleria.

Anuncio.

Vacante la plaza de primer Maestro del taller de cartuchos de

la Pirotecnia Militar de Sevilla, por pase a la Maestranza de la Habana del que la servia, dotada con el sueldo anual de 4980 pesetas, se hace saber para quienes que deseen optar a ella lo verifiquen con las condiciones siguientes:

1.° Los exámenes se verificaran ante la Junta Facultativa de dicha pirotecnia el día 3 de Diciembre próximo.

2.° Las instancias se dirigirán a la Direccion general de Artilleria hasta el día 30 del actual, acompañadas de la hoja histórica si el recurrente pertenece al Cuerpo, ó del certificado de buena conducta si fuese paisano.

3.° Las materias sobre que han de versar los exámenes son las siguientes:

Aritmética: Sistema de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema legal métrico-decimal de pesas y medidas, reduciendo a él las antiguas españolas y las extranjeras.—Azones y proporciones.—Regla de tres simple.—Geometria elemental.—Definiciones generales de Geometria plana y del espacio.—Ángulos y triángulos.—Poligonos regulares e irregulares.—Problemas relativos a las líneas recta y circular.—Construccion de escalas.—Medicion de superficies planas regulares e irregulares, con las espresiones formularias de las primeras.—Nivelacion de superficies planas.—Medicion de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formularias.—Principales propiedades y trazado práctico de las curvas de segundo grado.—Cubicacion de volúmenes.

Mecánica práctica.—Definicion

y division de los cuerpos.—Definicion y division del peso, masa, densidad, fuerza, espacio y velocidades.—Movimiento uniforme y variado.—Trabajo mecánico.—Inercia.—Cantidad de movimiento.—Centro de gravedad y medio práctico de encontrarse.—Máquinas simples, relacion entre la potencia y la resistencia.—Engranajes, trazado práctico de los mismos.—Diferentes clases de razonamientos.—Organos mecánicos.—Trasmisiones de movimiento.

Dibujo lineal: Sacar del sólido cualquier pieza ó órgano de una máquina con las acotaciones convenientes para la forja, si es necesario, y para el ajuste.—Práctica de talleres.—Conocimiento y reparacion de las máquinas y útiles del taller de cartuchos.—Conocimiento especial del metal de cartuchos, las propiedades que debe tener, defectos que puedan acompañarlos, su influencia en la fabricacion y en las condiciones del producto.—Método seguido para la elaboracion de este.—Modificaciones que permite.—Ejercicios de lima y con especialidad de torno, tanto al aire como paralelo.—Reparacion de la herramienta necesaria para construir una pieza determinada, marcando poco mas ó menos el tiempo que se tardará en cabar esta, segun la mayor ó menor habilidad del operario encargado del trabajo.

Madrid 4 de Noviembre de 1875.
—Hay un sello que dice: Direccion general de Artilleria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1317.

Alcaldía constitucional de Luque.

Don Rafael Aguilera del Pozo, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.
Para conocimiento del personal de Guardia civil y demás agentes de vigilancia pública, y previa la venia del señor Gobernador civil de esta provincia, hago saber: que en la noche de ayer siete del actual, se ha estraviado una cédula talonaria expedida en dicho día con el número ciento ochenta y cuatro al joven de estos vecinos Antonio José Mansilla y Lopez, segun parte dado por este á mi autoridad. La dicha cédula lleva las señas anotadas al margen de esta, y debe tenerse por nula y de ningun valor ni efecto.

Señas.

Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, cara oblonga, color trigüño.

Señas particulares.

Hoyoso de viruelas.

Luque 8 de Noviembre de 1875.

Rafael Aguilera.

Núm. 1319.

Alcaldía constitucional de Posadas.

Don Sebastian Padilla y Garcia, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento de consumos formado para el corriente año económico con el fin de atender á cubrir el encabezamiento: obligatorio impuesto por la Administracion económica de esta provincia y la cantidad fijada por la Exema. Comision provincial, se expone al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde el de su publicacion en el «Boletín oficial», con objeto de que las personas comprendidas en el mismo puedan presentarse á examinar las cantidades que le han sido impuestas y reclamar de agravio, caso de que considere haberse inferido alguno, en la inteligencia de que pasado que sea referido término no será oida ninguna de las que se hagan.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 6 de Noviembre de 1875.—Sebastian Padilla.—P. O., Antonio Blanco y Anguita, Secretario interino.

Núm. 1381.

Alcaldía constitucional de Morente.

Don Cristóbal Corredor Roman, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril de 1862, se anuncia en subasta pública el arrendamiento por tres años que darán principio en Carnaval del próximo venidero y terminará en igual día del de mil ochocientos ochenta, de siete suertes de olivar que como capellan usufructúa Don Cristóbal Garcia Castillo, de esta vecindad, compuestas de cuatrocientas diez plantas situadas en este término al sitio de la Mata, para con su importe reintegrar al Pósito Nacional de cierta cantidad que el referido Garcia adeuda á dicho establecimiento.

De la misma manera se anuncia la venta de fruto de aceituna pendiente en espresados olivos, verificándose ambas subastas el día veinte del corriente á las doce de su mañana en estas Casas capitulares bajo el tipo, bases y condiciones que desde esta fecha quedan de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse se hace público por medio del presente.

Morente 7 de Noviembre de 1875.—Cristóbal Corredor.—Manuel Fita.

JUZGADOS.

Núm. 1306.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

D. Juan Bautista de Avila y Fernandez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cristóbal Caballero y Verdejo, natural y vecino de Encinas Reales, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en la causa que se le siguiera en el mismo por lesiones y disparo de arma de fuego, previniendo de que si no lo verifica en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Del propio modo encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la detencion de dicho individuo y su remision á las cárceles de este partido.

Dado en Ecija á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Bautista Avila.—El actuario, Roman Ortiz.

Núm. 1314.

Juzgado municipal de Castro del Rio.

Don Francisco de Fuentes y Calderon, Licenciado en derecho Civil y Canónico, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario en este Juzgado municipal, se anuncia para que las personas que deseen optar a ella presenten los documentos que exigen la ley orgánica y el reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, en la Secretaría del mismo, en el plazo de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Castro del Rio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Fuentes.—Vicente Orti.

Núm. 1303.

Universidad literaria de Sevilla.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de escuelas especiales y Bellas Artes.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Escuela

Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de «Estereotomía y aplicaciones de la Geometría descriptiva á las sombras, perspectiva y gnomónica», dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad y tener el título de Arquitecto, ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza, que el mismo se propone. Asimismo tendrán presente que, segun la disposicion 10.ª del artículo 23 del reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico que consistirá en la resolucion gráfica de dos problemas que corresponderán respectivamente á las dos partes de la asignatura, preparándose al efecto por el Tribunal un número conveniente de problemas relativos á perspectivas y sombras y otros de Estereotomía, sacando á la suerte el opositor uno de cada clase, que con la preparacion que el Tribunal acuerde deberá resolverse en el número de pliegos que crea el aspirante necesarios para dar cabal idea de la solucion.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.ª del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Octubre de 1875.
—El Director general, Joaquin Maldonado.—Rubricado.—Es copia.—El Rector, Bedmar.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Considerados por el artículo 3.º de la Ley electoral vigente como una de las capacidades para ser elegido como Senador del Reino el figurar dentro de la lista de los cincuenta primeros contribuyentes por impuesto territorial, y la de veinte por la de subsidio industrial y de comercio en cada provincia, á continuación se relacionan los individuos que se encuentran en este caso en la de Córdoba, según resulta de los repartimientos y matrículas de citadas contribuciones.

TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Aguilar.	3535	85	99867	48
	Almodóvar.	1432	15		
	Baena.	2217	44		
	Bujalance.	593	25		
	Cañete.	17117	46		
	Carpio.	556	50		
	Castro.	7162	04		
	Encina Reales.	288	75		
	Espejo.	17989	76		
	Lucena.	5154	87		
	Montalbán.	4014	82		
	Montilla.	10133	60		
	Monturque.	415	50		
	Priego.	4815	30		
	Puente Genil.	10984	89		
	Rambla.	406	35		
	Santa Ella.	2729	20		
Excmo. Sr. Conde de Luque.	Valenzuela.	159	39	29003	89
	Villafranca.	3050	04		
	Córdoba.	7390	32		
	Baena.	2039	05		
	Castro.	1692	08		
Excmo. Sr. Marqués de Benamejil.	Luque.	6172	50	24848	11
	Santa Ella.	6427	95		
	Valenzuela.	9711	65		
	Zuheros.	3206	54		
	Córdoba.	1254	12		
Sr. Conde de Villanueva.	Adamúz.	3848	94	23634	21
	Benamejil.	12736	07		
	Palencia.	1279	11		
	Villa de Río.	1285	64		
	Córdoba.	5698	35		
Excmo. Sr. Duque de Wervik y Alba.	Bujalance.	6485	22	23521	27
	Castro.	3085	60		
	Hornachuelos.	5153	56		
	Córdoba.	8929	83		
	Adamúz.	175	04		
Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera.	Bujalance.	244	86	20554	85
	Carpio.	19654	13		
	Morente.	165	26		
	Pedro Abad.	27	26		
	Córdoba.	2854	32		
Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar.	Baena.	2037	27	20528	19
	Dos-Torres.	1921	52		
	Obejo.	53	39		
	Posadas.	1680	25		
	Rambla.	299	25		
Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez Casariego.	Córdoba.	10563	42	17783	68
	Almodóvar.	1867	40		
	Carlota.	49	77		
	Espejo.	79	80		
	Guadalcazar.	11646	»		
Excmo. Sr. D. Andrés Cañero y Rosas.	Castro.	1718	04	9982	89
	Palma.	157	50		
	Santa Ella.	63	»		
	Villa del Río.	157	50		
	Córdoba.	789	48		

TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores.	Adamúz.	656	84	14626	55
	Almodóvar.	1849	75		
	Hornachuelos.	945	»		
	Lucena.	317	52		
	Montilla.	852	44		
	Montoro.	270	90		
	Obejo.	479	30		
	Pedro-Abad.	198	25		
	Posadas.	52	50		
	Villafranca.	2	36		
Sr. D. Juan Calvo de Leon y Coronel.	Córdoba.	9001	65	14493	47
	Hornachuelos.	2343	97		
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Palma.	12149	50	14422	93
	Fernan-Nuñez.	12914	35		
	Rambla.	105	»		
D. Manuel Gamero Cívico.	Córdoba.	1406	18	14039	72
	Hornachuelos.	2099	42		
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.	Palma.	11940	30	13595	61
	Dos Torres.	10193	61		
Sr. Duque de Sessa.	Córdoba.	3402	»	13477	93
	Cabra.	143477	93		
D. Francisco Alcalá Lumbreras.	Baena.	559	70	43232	19
	Cabra.	5211	47		
	Castro.	178	96		
	Rambla.	7282	26		
D. Antonio Toro Valdelomar.	Córdoba.	12900	85	12900	85
	Aguilar.	12900	85		
Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	Baena.	598	66	12237	78
	Castro.	33	04		
	Montoro.	4772	88		
	Palma.	82	28		
	Posadas.	1965	23		
	Santa Ella.	4393	35		
	Victoria.	65	10		
	Villa del Río.	110	04		
D. Bernardino Fernandez Velasco.	Córdoba.	3217	20	10968	30
	Montemayor.	40968	30		
D. Juan de Mata Burgos.	Aguilar.	8779	56	10195	38
	Lucena.	1415	82		
D. Juan Sotomayor.	Bujalance.	4503	34	9933	64
	Castro.	462	60		
	Montoro.	1446	»		
	Morente.	21	42		
Sr. Marqués de Campo de Aras.	Córdoba.	3500	28	9670	67
	Lucena.	7889	91		
Excmo. Sr. D. Andrés Cañero y Rosas.	Rute.	1888	76	9750	57
	Belalcázar.	9717	75		
D. Francisco Gamero Cívico.	Hinojosa.	32	82	9529	42
	Hornachuelos.	309	12		
Sr. Marqués de la Torre-cilla.	Palma.	9220	30	8988	»
	Dos Torres.	8988	»		
Sr. Duque de Almodóvar del Valle.	Córdoba.	8591	52	8591	52
	Almodóvar.	528	50		
	Castro.	498	26		
	Montoro.	283	85		
Excmo. Sr. Conde de Gavia.	Rambla.	1421	05	7962	59
	Santa Ella.	361	66		
	Victoria.	485	52		
	Córdoba.	4383	75		

TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
D. Fernando Abarzuza.	Aguilar.	7955	05	7955	05
Sr. Duque de Castro Enriquez.	Rute.	7936	95	7936	95
D. José Marcelo Garcia.	{ Aguilar. Montilla.	6779 559	05 49	7338	54
Sr. Duque de Hornachuelos.	{ Bujalance. Rambla. Santa Ella. Córdoba.	42 79 367 6580	2 62 50 98	7070	10
Sr. Marqués de Monte Oliver.	Montoro.	6741	42	6741	42
D. Martín Bastida y Herrea.	{ Montoro. Córdoba	5820 830	91 76	6651	57
D. Juan Bastida y Herrea.	Montoro.	6248	07	6248	07
D. Mariano Fernandez Tejeiro.	Cabra.	5784	99	5784	99
D. Francisco Romero Nuño.	Montoro.	5709	25	5709	25
D. Manuel Valderrama.	Santa Ella.	5708	18	5708	18
D. Antonio Castilla y Seriano.	Priego.	5359	62	5359	62
Sr. Marqués de Monte Sion.	Palma.	4978	17	4978	17
D. Rafael Crespo Salcedo.	Aguilar.	4875	36	4875	36
D. Manuel Molina.	Córdoba.	4789	05	4789	05
Sr. Conde de Hust.	{ Lucena. Puente Genil.	4591 99	44 31	4690	75
D. Eugenio Is'a Vinuesa.	{ Montoro Córdoba.	4198 376	71 11	4574	82
D. Juan Casado Gimenez.	Lucena.	4509	96	4509	96
Exmo. Sr. Duque de Rivas.	{ Belalcázar. Fuente Palmera. Córdoba.	3817 262 315	47 50 2	4394	97
D. Antonio Montenegro.	Fuente Obejuna.	4074	37	4074	37
Sr. D. Rafael Cabrera.	Córdoba.	4051	95	4051	95
D. Pedro Lopez.	Córdoba.	4051	11	4051	11
D. Francisco Herruzo Moreno.	Villanueva de Córdoba.	4013	73	4013	73
Sr. Marqués de Villaverde.	{ Hinojosa. Pedro Abad. Córdoba.	2925 43 1009	10 85 05	3978	0
Sr. Duque de Aliaga.	Palma.	3692	85	3692	85

INDUSTRIAL.

D. Fester Puzini.	Córdoba.	2002	21
D. Ramon Torres y Codes.	Id.	1937	37
D. Pedro Lopez.	Id.	1849	14
Sres. Sanchez y Azpitarte, compañía.	Id.	1849	14
Sres. Muntada y Castani.	Id.	1548	66
D. Antonio Carbonell.	Id.	1136	65
D. Rafael Ceballos.	Id.	1136	65
D. José Delgado Santa Cruz.	Id.	1136	65
D. Ramon Alonso.	Id.	1136	65
D. Joaquin Romero y Vega.	Id.	1136	65
Sres. Cruz, hijos y Jimenez.	Id.	1136	65
» Duran Garrido y compañía.	Id.	1136	65
» Carriito, Marin y compañía.	Id.	1001	41
» Pagés y Sanchez.	Id.	942	21
» Albors y Escalambre.	Id.	906	93
» Iglesias y Almenara.	Id.	883	33
D. Vicente Mira.	Id.	824	44
Sres. Alvarez Olin Hermanos.	Id.	824	44
D. Beligno Iñiguez.	Id.	765	55
D. Francisco Oget.	Id.	753	83

miento de citada ley y en el art. 5.º del Real Decreto de 1.º del actual, á fin de que los individuos que se consideren en el caso de reclamar ante la Excm. Diputación provincial, la inclusion ó exclusion en dichas listas, puedan verificarlo dentro de los plazos que se marcan en el expresado Real Decreto.

Córdoba 31 de Octubre de 1875. — Carlos Lopez de Longoria.

ANUNCIOS.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres. Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillanamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron

Imprenta, librería y litografía del «DIARIO DE CORDOBA.»